

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 011 -2025-MDUA/A.

Unión Asháninka, 21 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:

VISTOS:

Que, estando el proveído de la Gerencia Municipal el INFORME N° 0033-2025-MDUA-OGPP-TML-J, suscrito por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto quien solicita la autorización para realizar la formalización de las notas de modificación presupuestaria en el nivel funcional programática del mes de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la nueva Ley Orgánica de la Municipalidad, Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de la Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, el artículo 45° Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Modificación presupuestaria: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01. "Directiva para la ejecución Presupuestaria" las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programática, del inciso 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el informe N° 033-2025-MDUA-OGPP-TML-J, suscrito el 17 de enero del 2025, por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto quien solicita la autorización para realizar la formalización de las Notas de modificación presupuestaria en el nivel funcional programática del mes de diciembre del 2024;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FORMALIZAR las Notas de modificación presupuestaria en el nivel Funcional Programático conforme en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de diciembre del año fiscal 2024.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" se presenta dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR Y ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración y Finanzas para su conocimiento y cumplimiento según su competencia.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acto Resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SEMHA-MDUA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
LA CONVENCION - CUSCO
Sedt Emerson Montoya Huayana
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA
LA CONVENCION - CUSCO
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

17 ENE 2025

Reg. N° 316 Folio: 24
Hora: 06:00 Firma: [Firma]

INFORME N° 00033-2025-MDUA-OGPP-TML-J

SEÑOR : Ing. MEQUIAS CONTRERAS QUISPE
GERENTE MUNICIPAL

DE : Lic. TONY MOLINA LÓPEZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : Solicito autorización para realizar la formalización de las Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programática del mes de diciembre de 2024.

REFERENCIA : Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"

FECHA : Unión Asháninka, 17 de enero de 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA
LA CONVENCION - CUSCO
OFICINA DE SECRETARÍA
RECIBIDO

Por el presente tengo a bien de dirigirme a su despacho para saludarle cordialmente y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

20 ENE 2025

Reg. N° 044 Folio: 24
Hora: 5:40 pm Firma: [Firma]

I. ANTECEDENTES:

1.1. Habiéndose efectuado modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programática de Tipo III: Créditos Presupuestarios y Anulaciones (internas), y acorde a la Directiva en referencia, la formalización se realiza de manera mensual, dentro de los 10 días calendarios, mediante resolución de alcaldía

II. BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. Decreto Legislativo 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.4. Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2025.
- 2.5. Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Visto el Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 45. Modificación presupuestaria: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.
- 3.2. 2.2. De acuerdo al artículo 47. Modificación Presupuestarias en el Nivel Funcional Programática. Numeral 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos



a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos

3.3. Del numeral 28.1 de la directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado por la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, en donde se señala lo siguiente: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, **debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto"**

3.4. Mediante la Resolución de Alcaldía N° 224-2024-MDUA, se aprueba el presupuesto institucional de Apertura 2025 con un presupuesto de S/. 71, 831,648.00 (Setecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y ocho)

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIAS POR NOTAS

3.5. El resumen de las modificaciones en el nivel funcional programático, modificación tipo III: Créditos presupuestales y anulaciones (internas) en mes de diciembre es como sigue:

NOTA 000000947	3,150.00
NOTA 000000948	4,000.00
NOTA 000000950	900.00
NOTA 000000951	29,396.00
NOTA 000000952	141,192.00
NOTA 000000953	3,500.00
NOTA 000000955	8,867.00
NOTA 000000957	40,342.00
NOTA 000000958	56,706.00
NOTA 000000959	25,000.00
NOTA 000000960	61,311.00
NOTA 000000961	28,595.00
NOTA 000000962	6,179.00
NOTA 000000963	5,643.00
NOTA 000000964	16,150.00
NOTA 000000965	7,828.00
NOTA 000000966	2,500.00
NOTA 000000967	40,050.00
NOTA 000000968	5,759.00
NOTA 000000969	12,118.00
NOTA 000000971	50,000.00
NOTA 000000972	32,300.00
NOTA 000000973	13,000.00
NOTA 000000974	5,500.00

NOTA 000000975	1,867.00
NOTA 000000976	33,019.00
NOTA 000000981	8,081.00
NOTA 000000982	9,356.00
NOTA 000000983	57,013.00
NOTA 000000984	3,000.00
NOTA 000000985	5,200.00
NOTA 000000986	5,200.00
NOTA 000000987	8,190.00
NOTA 000000988	4,600.00
NOTA 000000989	3,918.00
NOTA 000000990	3,010.00
NOTA 000000991	6,504.00
NOTA 000000992	18,400.00
NOTA 000000993	30.00
NOTA 000000994	2,567.00
NOTA 000000995	5,073.00
NOTA 000000996	1,334.00
NOTA 000000997	600.00
NOTA 000000998	2,593.00
NOTA 000000999	2,692.00
NOTA 000001000	1,000.00
NOTA 000001001	3,641.00
NOTA 000001002	75,964.00

NOTA 000001003	23,818.00
NOTA 000001004	11,198.00
NOTA 000001005	1,325.00
NOTA 000001006	9,577.00
NOTA 000001007	1,000.00
NOTA 000001008	219,126.00
NOTA 000001009	9,339.00
NOTA 000001010	2.00
NOTA 000001011	3,034.00
NOTA 000001012	29,786.00
NOTA 000001013	54,402.00
NOTA 000001014	62,232.00
NOTA 000001015	287,532.00
NOTA 000001016	120,000.00
NOTA 000001017	81,841.00
NOTA 000001019	16,400.00
NOTA 000001020	3,000.00
NOTA 000001021	5,046.00
NOTA 000001022	8,100.00
NOTA 000001023	282.00
NOTA 000001024	282.00
NOTA 000001025	222,317.00
TOTAL	2,032,497.00



IV. CONCLUSIÓN

4.1. Para concluir, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la autorización para la formalización de las notas de modificación de tipo III: créditos presupuestarios y anulaciones (internas), mediante resolución de alcaldía de conformidad a lo señalado en el numeral 28.1 de la directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado por la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 .

Es todo cuanto informo para su conocimiento y sin otro en particular hago propicio la oportunidad para reiterar las muestras de mi estima personal.

- Se adjunta detalle de las notas de modificación presupuestaria

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA
LA CONVENCION ELUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Lc. Adm. Tony Molina Lopez
JEFE

C.C.
archivo

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024